

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintitrés

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Nex Capital S.A.S.
Deudora Solidaria	Excedentes R&H S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2023 00995 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud para la comisión diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en esta ciudad en la **Carrera 50 No.74-30 Barrio Campo Valdés de Medellín**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, **la parte solicitante** cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

1) Acreditará con documento idóneo la cesión efectuada por la parte arrendadora EXPERIENCIA INMOBILIARIA S.A.S. a NEX CAPITAL S.A.S., o en su defecto el poder conferido. Lo anterior, dado que la segunda sociedad citada es la que actuó como parte solicitante en la audiencia que se llevó a cabo el 12 de abril de 2023, y del contrato de arrendamiento aportado se desprende que la arrendadora es EXPERIENCIA INMOBILIARIA S.A.S.

2) Arrimará complementación a la comunicación fechada del 5 de diciembre del presente año en el que el apoderado judicial de la parte convocante informó el incumplimiento por parte de la convocada, donde deberá constar concretamente cuales de las obligaciones pactadas en la audiencia de conciliación fueron incumplidas por la parte arrendataria, toda vez que la restitución del bien se condicionó al incumplimiento de los numerales 1 y 2 de dicho acuerdo.

3) Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la solicitud en poder de quién se encuentran tales documentos.

4) Allegará copia íntegra de la audiencia de conciliación donde pueda constarse el acuerdo al que llegaron las partes en la diligencia (grabación si fue audiencia virtual, o acta firmada por todos los asistentes a la misma si se realizó de manera presencial).

Se advierte que en el evento que el memorial contentivo de los requisitos sea allegado por el (la) apoderado (a) de la parte interesada, tendrá que estar

coadyuvado en todo caso por la Jefe de Unidad de Conciliación del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Comercio de Medellín (Art. 69 Ley 448 de 1998).

NOTIFÍQUESE

1.

**Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b474d7c4c17c53e7f959ec98a7687ebd146cb2307f20c30e4d25286c279539ef**

Documento generado en 14/07/2023 08:01:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**